

23 OCT 2009

36149

ESCANEAR

Quito, 12 de octubre de 2009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Quito ✓
USD 0,40 ✓
dm

Superintendencia de
Compañías
22 OCT. 2009
Janid
Registro de Sociedades

Ref.: Expediente No. 1385 - 69

De mi consideración:

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que la señora **María del Carmen Escobar Rivadeneira**, accionista de la compañía Centros Comerciales del Ecuador C.A., falleció en Quito el 18 de septiembre del 2002, quedando como legítimos herederos, los señores: **Diego José Mateus Escobar, María del Carmen Mateus Escobar, María Gabriela Mateus Escobar; y, Jorge Ernesto Mateus Escobar**, según consta en la copia certificada de la Escritura de Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira, que adjunto a la presente.

Mediante escritura pública otorgada el 20 de septiembre de 2009 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, los señores: Diego José Mateus Escobar, Jorge Ernesto Mateus Escobar y María del Carmen Mateus Escobar; otorgaron poder amplio y suficiente a favor de la señora María Gabriela Mateus Escobar de Holguín, según consta en la copia certificada del Poder General que adjunto a la presente, mediante el cual facultaron a la Sra. María Gabriel Mateus Escobar de Holguín a disponer de sus bienes.

Con estos antecedentes, la señora María Gabriela Mateus Escobar de Holguín, como Apoderada General de los herederos de la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira, ha realizado la siguiente transferencia de acciones, que se detalla a continuación, y que ha sido registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía:

CEDENTE:		CESIONARIA:	
	Herederos de María del Carmen Escobar Rivadeneira	RAZON SOCIAL	RIDACA C.A.
		RUC	1791741188001
		NACIONALIDAD	Ecuatoriana
SERIE	"A"	SERIE	"A"
VALOR C/ACCION	USD 0.40	VALOR C/ACCION	USD 0.40
No. ACCIONES	25	No. ACCIONES	25
TOTAL	USD 10.00	TOTAL	USD 10.00 ✓
SERIE	"B"	SERIE	"B"
VALOR C/ACCION	USD 0.04	VALOR C/ACCION	USD 0.04
No. ACCIONES	42	No. ACCIONES	42
TOTAL	USD 1.68	TOTAL	USD 1.68 ✓
SERIE	"C"	SERIE	"C"
VALOR C/ACCION	USD 0.004	VALOR C/ACCION	USD 0.004
No. ACCIONES	18415	No. ACCIONES	18415
TOTAL	USD 73.66	TOTAL	USD 73.66 ✓

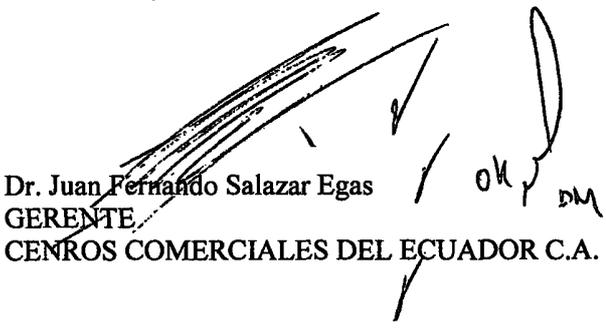
85,34 ✓

- En el sistema ya consta la palabra (Herederos)
- Transferencia de acciones ingresada al sistema

pl dm 23/10/2009

Particular que comunico a usted para que se digne asentar esta información en el expediente de la compañía Centros Comerciales del Ecuador C.A., en el Registro de Sociedades.

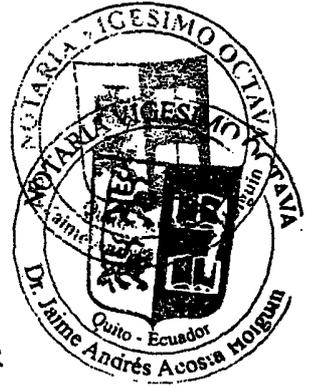
Atentamente,



Dr. Juan Fernando Salazar Egas
GERENTE
CENROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.

000019715

PODER GENERAL



OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4 + 2 + 2

copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. mayores de edad. de estado civil casados. de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

...nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA" para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.

REPUBLICA
REGISTRO
MANDANTE
ESCOBAR JOSE
1.96
QUITO /
07
SANTO
SANCHEZ

CII
ESCOBAR
OCTUBRE
1970
SANTO
SANCHEZ

am

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170541188-5
 MATEUS JORGE ERNESTO
 1.960
 QUITO / GONZALEZ
 07.161 OSI
 QUITO 60
 SUAREZ 60
Mateus

MOCTAYA
 H. 5216
Quirino

NOTARIA TERCERA
 000019716
RS
 QUITO - ECUADOR

ión analista de
 la ciudad, de
 stá domiciliada
 udad de Quito
 ñores DIEGO
 a quienes en
 e y voluntaria
 DE HOLGUIN
 ente, como en
 NDATARIA
 ara cuidar sus
 rea necesarios
 dato general.
 ra, sin que la
 plifica:- Uno.
 n de su madre,
 is mismas que
 ATARIA, pues
 en cuanto a la
 nento que sea
 ES, cualquier
 e: d) Celebrar
 es objeto de la
 tereses de los
 ienes de los
 res.- Celebrar
 ANDANTES;
 ANDANTES.-
 obligaciones.
 los actos de
 créditos de los
 uir en juicio a
 ocante a dicho
 i necesarios y
 Código Civil.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

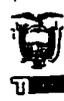
86 - 008
 NUMERO 170541188
 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBOONDON
 CANTON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 ZAMBOONDON
 PARROQUIA
Walter Navarrete
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170588948-1
 ESCOBAR MARIA GABRIELA
 1.962
 QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 18 1 028 12569
 PICHINCHA / QUITO
 SUAREZ 62
Andolfo Quispe



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JORGE MATEUS
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 5708/98
 05/08/2010
 1393920
 REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

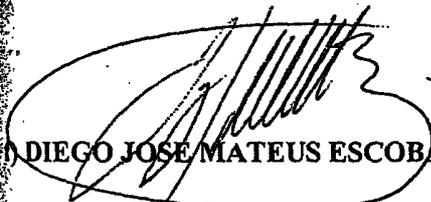
123 - 0052
 NUMERO 170588948
 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
Mateus
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA es investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios en las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

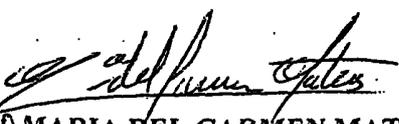
TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S I F A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR

C.C. 170591577-3


JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR

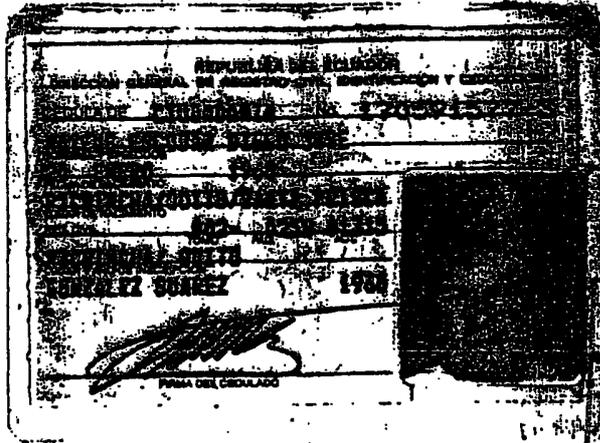
C.C. 170561188-5


MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

C.C. 170588947-3

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

000019717



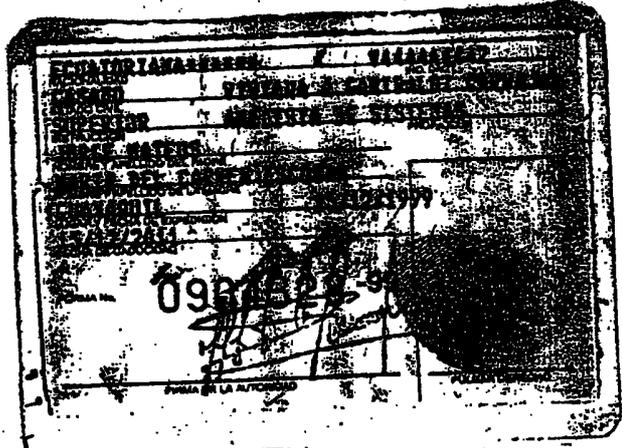
NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

CA DEL ECUADOR
170583

IANA ECUADORIAN

Fecha de expedición
A. 10/09/20

Alvin Bermeo
Alvin Bermeo
CONSUL GENERAL



SON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *du* PARA IS, UNO (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO *juca* FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, *20* DE *Septiembre* DE *2002*

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



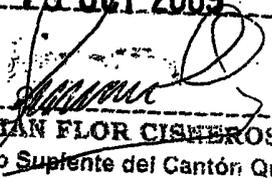
Ciudadanía
RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

QUITO, GONZALEZ SU

QUITO
JABES

Alvin Bermeo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 Fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 15 DE OCT 2009


DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito